



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA IMA Y EL OBISPADO DE ARICA "REPLICA DE LA IGLESIA DE PARINACOTA".-

DECRETO N° 2608 /2021.-

ARICA, 06 DE ABRIL DE 2021.-

EXENTO

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 10 de marzo de 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y el OBISPADO DE ARICA "REPLICA DE LA IGLESIA DE PARINACOTA", representado por el Obispo MOISES CARLOS ATISHA CONTRERAS, R.U.T. N° [REDACTED] Ordinario N° 493, de fecha 25 de marzo de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la I. Municipalidad de Arica es dueña del inmueble municipal denominado "Equipamiento Comercial y Cultura", ubicado en calle Hualles N° 2825, Población Saucache Agrícola, denominado como REPLICA IGLESIA DE PARINACOTA, Sector Poblado Artesanal de esta ciudad.
- b) Que, por Acuerdo N° 042 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 04, celebrada el día 01 de febrero de 2021 y al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I.M.A. y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

**DECRETO:**

- 1 **APRUEBASE** Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 10 de marzo de 2021, entre la Municipalidad de Arica y el OBISPADO DE ARICA "REPLICA DE LA IGLESIA DE PARINACOTA", representado por el Obispo MOISES CARLOS ATISHA CONTRERAS, R.U.T. N° [REDACTED] correspondiente a inmueble municipal denominado "Equipamiento Comercial y Cultura", ubicado en calle Hualles N° 2825, Población Saucache Agrícola, denominado como REPLICA IGLESIA DE PARINACOTA, Sector Poblado Artesanal de esta ciudad.
- 2 Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

PYA/COG/bcm.-



PAULO YEVENES AREVALO  
ALCALDE DE ARICA (S)



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**ASESORÍA JURÍDICA**

**CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y EL OBISPADO DE ARICA "REPLICA DE LA IGLESIA DE PARINACOTA"**

En Arica, **1º FEBR. 2021**, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, [REDACTED] periodista, R.U.T. N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y **EL OBISPADO DE ARICA "REPLICA DE LA IGLESIA DE PARINACOTA"**, en adelante el comodatario, representado por el Obispo **MOISES CARLOS ATISHA CONTRERAS**, chileno, R.U.T. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO**

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del Inmueble Municipal denominado "Equipamiento Comercial y Cultura" ubicada en Calle Hualles N° 2825, Población Saucache Agrícola, denominado como **REPLICA IGLESIA DE PARINACOTA**, sector Poblado Artesanal de esta Ciudad.

**SEGUNDO**

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 042 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 04/2021, celebrado el día 01 de febrero del 2021 y de conformidad al Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad N°6 aprobado con fecha 14 de agosto 2020, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito al **Obispado de Arica "Replica de la Iglesia de Parinacota"**, la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:



**TERRENO:**

**Propietario:** Ilustre Municipalidad de Arica

**Destino:** EQUIPAMIENTO COMERCIAL Y CULTURAL

**Manzana:** s/n Lote: N° 10 Zona: ZR-3 del PRCA

**Rol:** 1290-30

**PLANO:** G-51 N° 64/84 DOM

**SUPERFICIE TERRENO:** 460,56 m<sup>2</sup>

**INSCRIPCIÓN:** No posee antecedentes en esta DOM

**IGLESIA:**

**Permiso de Construcción:** N° 3036 del 03/09/79

**Recepción final:** N° 1585 del 06/12/79

**Superficie Construida:** 74,21 m<sup>2</sup>

**Kardex:** A-248 DOM

**FICHA Y CATASTRO DE SEDE**

**OBRA GRUESA**

**ESTRUCTURA TECHUMBRE:** VIGAS DE MADERA, en regular estado, algunas apolilladas

**ESTRUCTURA VERTICAL:** Albañilería con bloques de hormigón, buen estado

**CUBIERTA:** Tabique Divisorio, Costanera, fieltro, paja brava y madera, buen estado.

**TERMINACIONES:**

**REV. EXTERIOR:** Albañilería de bloque de hormigón, en buen estado, estucado y pintado.

**REV. INTERIOR:** Albañilería de bloque hormigón, en buen estado estucado y pintado



**TERMINACIONES DE CIELO:** Vigas de madera a la vista, buen estado, rustico.

**PAVIMENTOS:** Palmetas de ladrillo, en buen estado

**PUERTAS:** Madera -Marco madera en buen estado, Arco de Hormigón

**VENTANAS:** Marcos Metálicos, buen estado

**INSTALACIONES:**

Agua Potable. SI

Alcantarillado: SI

Electricidad: SI

**OBRAS COMPLEMENTARIAS:**

Radiar exterior, Mampostería de piedras en buen estado, acceso principal

Cierre Perimetral: No presenta

**BREVE DESCRIPCION:**

La Réplica de la Iglesia de Parinacota, se encuentra en general en **buen estado de Conservación tanto interior como exterior.**

**TERCERO**

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento del **Obispado de Arica**, "**Replica de la Iglesia de Parinacota**", quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector

**CUARTO**

El presente contrato tendrá una duración de 05 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.



**QUINTO**

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

**SEXTO**

El comodatario deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan

**SEPTIMO**

El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato

**OCTAVO**

El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

**NOVENO**

El comodatario deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de demarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

**DECIMO**

El comodatario deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, el



comodatario deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

#### **DECIMO PRIMERO**

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias

El comodatario estará obligado a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

#### **DECIMO SEGUNDO**

El comodatario deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

#### **DECIMO TERCERO**

En caso que el comodatario proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras



Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

#### DECIMO CUARTO

Queda prohibido al comodatario:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato
- d) Se prohíbe a la comodataria dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

#### DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, el comodatario deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información



- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

**DECIMO SEXTO**

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodatario.

**DECIMO SEPTIMO**

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República

**DECIMO OCTAVO**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio el comodatario haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión a él comodatario personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodatario deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo



entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DECIMO NOVENO**

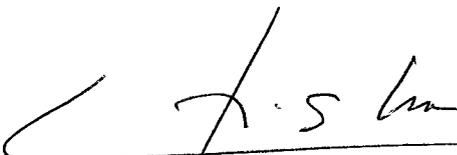
Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales

**VIGÉSIMO**

La personería de don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de don **MOISES CARLOS ATISHA CONTRERAS**, para actuar en representación del **OBISPADO DE ARICA** consta en Certificado, emitido por la Congregación Episcopal de Roma, protocolizado en Chile ante el Notario Público de Arica, Don Víctor Warner Sarria, bajo el repertorio N° 169 de fecha 21 de enero del 2015.

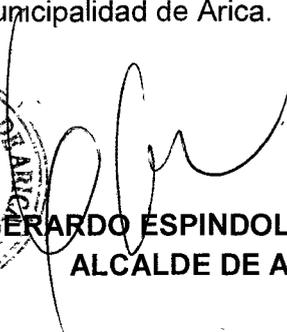
**VIGÉSIMO PRIMERO**

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder la Ilustre Municipalidad de Arica.

  
**MOISES CARLOS ATISHA CONTRERAS**  
"OBISPADO DE ARICA"  
REPLICA IGLESIA DE PARINACOTA

GER/EBC/SIT/YCC/vmg



  
**GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
ALCALDE DE ARICA

